

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN MALAGUEÑA EN BIOMEDICINA Y SALUD EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES A LAS UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En Málaga, a 26 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. **José Antonio Medina Carmona**, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en virtud del apartado octavo de la Resolución SA 0088/2018 de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en el que se menciona la delegación de las competencias necesarias para la suscripción del presente convenio en las personas titulares de las Direcciones Gerencia de los centros sanitarios implicados.

Y de otra, el Sr. D. **José Miguel Guzmán de Damas**, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Malagueña en Biomedicina y Salud, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. MA/606, domiciliada en Málaga, calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, con CIF G-29830643, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez, con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación considera el concepto de investigación científica y técnica como equivalente al de investigación y desarrollo, entendido como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la divulgación. La citada Ley tiene en cuenta la pluralidad de agentes que conforman hoy día el sistema, siendo las Universidades, los Organismos Públicos de Investigación, los centros sanitarios y las empresas, las entidades responsables de la mayor parte de la actividad investigadora. En el ámbito concreto de la investigación biomédica, la Ley reconoce el papel clave que juegan los centros sanitarios.

II.- De conformidad con el artículo 78 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Corresponde al Servicio Andaluz de Salud (en lo sucesivo SAS), de acuerdo con el artículo 65 de dicha Ley, entre otras funciones, la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados para el desarrollo de sus funciones.

III.- La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece en su artículo 10 la gestión clínica en las organizaciones sanitarias, teniendo la consideración de funciones de gestión clínica, a los efectos de dicha Ley, las relativas a la organización de la investigación.

Asimismo, el artículo 11 de la citada norma indica que toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la investigación sanitaria y que las Administraciones sanitarias promoverán las actividades de investigación y docencia en todos los centros sanitarios, como elemento esencial para el progreso del sistema sanitario y de sus profesionales.

IV.- El compromiso de fomentar la actividad investigadora en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre la Consejería de Salud y Familias y el SAS, y entre éste y su red de centros sanitarios.

El Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud recoge como uno de los cinco ejes globales de actuación fijados por dicha Consejería la potenciación de la investigación biomédica, estableciendo la generación de conocimiento como un paradigma de la razón de ser de un sistema sanitario avanzado, situando, por tanto, la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación como una misión ligada a la organización sanitaria.

La investigación, el desarrollo y la innovación como línea de producción y estrategia de generación de conocimiento de las Unidades de Gestión Clínica (UGC) del SAS requiere dotarse de recursos humanos de nivel competencial y de calidad suficientes para el ejercicio de una actividad excelente en el ámbito asistencial, investigador y docente.

En el marco de la estrategia de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) del SSPA se ha puesto en marcha el Programa de Desarrollo del Capital Humano Investigador, en el que se enmarcan distintas acciones encaminadas a incrementar la masa crítica investigadora, así como a promover el desarrollo profesional en el área de la investigación en Salud. Dicho Programa contempla entre sus intervenciones, aumentar el número de profesionales con competencias investigadoras y la dotación de personal investigador y de apoyo a la investigación en los centros sanitarios.

V.- En este sentido, el SAS publicó en 2012 la Resolución SA 0009/12, de 18 de enero, sobre acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades de Gestión Clínica del Servicio Andaluz de Salud, concediendo ayudas destinadas a la financiación del coste total de contratación de personal investigador que acredite una sólida trayectoria investigadora en el campo de la salud, de acuerdo con la Acción C prevista en la mencionada Resolución.

VI.- Posteriormente, dicho organismo publicó la Resolución SA 0088/2018 de 12 de julio de 2018, sobre acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades de Gestión Clínica del Servicio Andaluz de Salud 2018, persiguiendo los mencionados objetivos.

La citada Resolución SA 0088/2018 tiene por objeto el impulso de la investigación en las UGC del SAS mediante el establecimiento de acciones de refuerzo con recursos humanos y programas colaborativos, para el cumplimiento del Contrato Programa entre la Consejería de Salud y Familias y el SAS. Entre las acciones contempladas en dicha Resolución se encuentra como Acción C, el **Programa Nicolás Monardes**, cuyo objeto es fomentar la investigación traslacional en las UGC del SAS a través de dos acciones: C.1) Vinculación de investigadores a las UGC del SAS, y C.2) Impulso de actividades investigadoras clínico-traslacionales en las UGC mediante programas colaborativos.

VII.- El apartado dedicado a la Acción C de la citada Resolución SA 0088/2018 indica expresamente que el SAS establecerá convenios con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA para que el personal investigador de alto nivel propuesto por las UGC o Grupos de investigación de los Centros Temáticos Mixtos de Investigación participados por el SAS, cuyos Investigadores Responsables (sus retribuciones) estén financiados por la Consejería de Salud, mediante el procedimiento establecido en esta Acción, sea contratado por la Fundación Gestora de la Investigación que corresponda según el centro sanitario en el que radique la UGC o el centro de investigación correspondiente, en el caso de que sea seleccionado para ello.

VIII.- La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante FIMABIS), es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIMABIS tiene entre sus fines la promoción de investigaciones biomédicas de calidad en Málaga, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias.

FIMABIS es una de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA que en febrero de 2012 suscribieron un convenio de colaboración con el SAS, el cual tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales y las bases necesarias por las que se rigen las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del SSPA dependientes de aquel.

IX.- De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes concretando las actuaciones de las mismas para el desarrollo del Programa "Nicolás Monardes" al que se refiere la Acción C de la Resolución SA 0088/2018 de 12 de julio de 2018, para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las UGC del SAS 2018, con el fin de fomentar la investigación traslacional en las UGC del SAS a través de la vinculación de investigadores a las mismas, o mediante el impulso de programas colaborativos entre dichas UGC y grupos de investigación de los Centros Temáticos Mixtos de Investigación

participados por el SAS, cuyos Investigadores Responsables (sus retribuciones) estén financiados por la Consejería de Salud y Familias.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas relativas al Programa “Nicolás Monardes” se someterán a las condiciones establecidas en la Resolución SA 0088/2018 de 12 de mayo de 2018.
2. La duración máxima de las ayudas es de cuatro (4) años, plazo que se ajusta a lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
3. Las UGC o Grupos de investigación, el personal investigador que resulte seleccionado, así como las circunstancias de cada caso (expediente, provincia, centro, nivel/categoría, importe) se reflejarán anualmente en los correspondientes Anexos que, como adendas, se incorporarán al presente Convenio.
4. De conformidad con lo establecido en el apartado 4.g) de la Acción C de la Resolución SA 0088/2018, los/as investigadores/as seleccionados/as y contratados/as a través de esta convocatoria tendrán dedicación exclusiva a este programa, si bien podrán fomentar la creación de empresas de base tecnológica (spin-off o EBT) una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones, así como realizar tareas docentes universitarias hasta un máximo de seis horas semanales fuera de su horario contratado, previa solicitud a y autorización de, la Dirección Gerencia del SAS, sin perjuicio de las incompatibilidades legalmente establecidas para el ejercicio de actividades públicas.
5. Según lo dispuesto en el apartado 14 de la Acción C de la citada Resolución, el incumplimiento de los requisitos y las obligaciones formales establecidas en la citada resolución y demás normas aplicables, así como no cumplir con el requisito de dedicación plena y máximo aprovechamiento profesional del programa, dará lugar a la rescisión del presente convenio y a que el SAS pueda exigir el reembolso de la ayuda desde que se acredite el incumplimiento de dichos requisitos y obligaciones.
6. De acuerdo con lo indicado en dicho apartado 14, se realizará una evaluación de seguimiento anual de la actividad desarrollada por los profesionales incorporados al Programa “Nicolás Monardes” para verificar la consecución de los objetivos científico-técnicos individuales ligados al abono de incentivos. En el caso de la Modalidad C.1 (Vinculación de investigadores a las UGC del SAS), también se verificará anualmente el cumplimiento de los objetivos generales de investigación de las UGC correspondientes. El porcentaje de liberación de incentivos será, por tanto, proporcional al grado de cumplimiento de los objetivos individuales de investigación (50%) y de los objetivos globales de investigación de la UGC (50%), según lo recogido en el apartado 4.d). En el caso de la Modalidad C.2, el 100% de los incentivos irá ligado al cumplimiento de los objetivos individuales de investigación del personal investigador incorporado al Grupo de investigación.
La evaluación de objetivos y la liberación de incentivos se realizarán según se detalla a continuación:

- *Objetivos científico-técnicos individuales (50% Modalidad C.1; 100% Modalidad C.2)* = serán la distribución anual de los objetivos pactados entre el personal investigador contratado y el/la Director/a de la UGC o Jefe del Grupo de investigación correspondiente, de acuerdo al Programa de Investigación presentado con la solicitud para el periodo de 4 años. La evaluación de estos objetivos será realizada por los Directores de las UGC o Jefes de los Grupos de investigación correspondientes, que anualmente trasladarán a FIMABIS un informe definitivo del grado de consecución de estos objetivos para la liberación de incentivos (informe de evaluación). Esta información podrá reportarse a la Comisión de Selección que se constituye en la convocatoria de estas acciones, la cual podrá contar con el apoyo de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para el seguimiento del cumplimiento de estos objetivos. De forma general, FIMABIS liberará en junio de cada año, como adelanto, el 80% de estos incentivos, liberando el resto en el mes de diciembre (20% máximo, según informe de evaluación).
- *Objetivos globales de investigación de la UGC (50% Modalidad C.1)* = estos incentivos serán liberados por FIMABIS de acuerdo con la información que le sea facilitada por la Dirección Gerencia de los centros correspondientes tras la evaluación de los objetivos de las UGC, la cual suele tener lugar entre los meses de marzo y abril de cada año. Anualmente FIMABIS solicitará, por tanto, a los Directores Gerentes de los centros sanitarios correspondientes los resultados de esta evaluación, para en función de los mismos, proceder al abono de estos incentivos en cuanto tenga conocimiento de dichos resultados (generalmente será entre los meses de marzo y abril).

7. El personal investigador contratado por FIMABIS no tendrá vinculación laboral alguna con el SAS.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y en concreto:

1. El **SAS** se compromete a:
 - a) Aportar a FIMABIS, con cargo a la aplicación presupuestaria 442.00 (4.1.C) Fundaciones Gestoras de la Investigación, la cantidad correspondiente a la contratación del personal investigador seleccionado, que será determinada en el Anexo 1 del presente convenio, así como aquellas que se determinen mediante adendas a este convenio para las futuras anualidades. Dicha aportación quedará vinculada al mantenimiento de la relación contractual de dicho personal con FIMABIS y a la dedicación exclusiva de los mismos a tareas investigadoras en el ámbito biomédico.

El SAS hará efectivo el pago de forma anual.

La cantidad que el SAS deberá abonar a FIMABIS se hará efectiva mediante transferencia realizada a favor de la cuenta corriente [REDACTED] de la que FIMABIS es titular, identificando el concepto de la siguiente forma: "Vinculación personal 201X (año). FIMABIS".

- b) Facilitar las actividades de investigación del personal investigador contratado en el Programa “Nicolás Monardes” mediante el acceso a las estructuras y equipamientos de investigación de sus centros.
- c) Promover la aplicabilidad clínica de los resultados derivados de las investigaciones realizadas por dicho personal.
- d) Realizar el seguimiento científico-técnico de los profesionales vinculados a las UGC, en colaboración con FIMABIS.
- e) Facilitar la información para el cálculo de los incentivos variables de los investigadores dependientes de la consecución de los objetivos de investigación de la UGC a la que se vinculan.

2. Por su parte, **FIMABIS** se compromete a:

- a) Establecer o mantener una relación laboral de carácter estable (indefinido, siempre que la normativa legal y laboral lo permita) y exclusivo con el personal que vaya a desarrollar las actividades de investigación, desarrollo e innovación en el marco del programa Nicolás Monardes durante el periodo de validez de la ayuda, dentro de un grupo profesional acorde con las responsabilidades encomendadas. Dicha exclusividad podrá tener las excepciones recogidas en el apartado 4.g) de la Resolución SA 0088/2018, previa autorización por parte de la Dirección Gerencia del SAS.
- b) Llevar a cabo las oportunas acciones de seguimiento para garantizar el adecuado desarrollo de estas ayudas. En caso de detectarse alguna anomalía o incumplimiento en el desarrollo de las ayudas objeto de este convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Evaluadora del programa y/o de la Dirección Gerencia del SAS a la mayor brevedad posible desde que detectara dicha anomalía o incumplimiento.
- c) Asesorar y colaborar con el SAS en todas aquellas actividades que se estimasen oportunas por ambas partes para el buen desarrollo de las ayudas objeto de este convenio.
- d) Realizar regularmente la justificación de los gastos que resultan de este acuerdo, mediante la entrega al SAS de los siguientes documentos:
 - a. Copia compulsada de los contratos efectuados.
 - b. Certificación anual de las retribuciones percibidas por el personal investigador.
 - c. Documento justificativo del pago de la cuota patronal a la Seguridad Social (TC1).

CUARTA.- VIGENCIA

- 1. La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el momento en que se den por finalizadas las relaciones laborales entre FIMABIS y el personal investigador que sea contratado para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo e innovación derivadas del presente convenio, siendo la

duración máxima de las ayudas cuatro (4) años, sin perjuicio de su posible resolución por cualquiera de las causas previstas en la estipulación octava.

2. Este convenio se prorrogará automáticamente, hasta un máximo de cuatro (4) años, siempre que exista financiación para mantener dichas ayudas y no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

1. Cualquier tipo de divulgación, incluida la publicación científica, derivada del desarrollo del presente convenio citará siempre la autoría del equipo investigador y la intervención del centro sanitario del SAS en el que la actividad de investigación se haya llevado a cabo, ajustándose a las normas contenidas en la Resolución 437-13 de 4 de julio de la Dirección Gerencia del SAS "Referencias de afiliación e identificación de autores en las publicaciones de documentos científicos". Asimismo, se hará referencia explícita como origen de la financiación al SAS.
2. Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará, según acuerdo de las partes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA). En cualquier caso, se deberá informar a la OTT-SSPA de los resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se produzcan en el seno del SSPA.
3. La comunicación de resultados susceptibles de protección mediante un derecho de propiedad industrial se registrará por lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Decreto 16/2012, de 7 de febrero, o normativa que pudiera sustituirlo.
4. El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.
5. El contenido de la presente cláusula deberá trasladarse al documento contractual entre FIMABIS y el personal investigador que vaya a desarrollar sus actividades de investigación en las UGC correspondientes.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria con el fin de velar por el buen cumplimiento de la colaboración pactada en este convenio e interpretar los términos del mismo que pudieran requerirlo.

2. Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros designados por el SAS y dos miembros designados por FIMABIS.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de cinco (5) días.
4. Cuando no sea posible reunir a la Comisión, las decisiones podrán ser adoptadas, mediante alguna de las fórmulas siguientes:
 - a) En reuniones vía teleconferencia o videoconferencia.
 - b) Sin votación, si existe consentimiento firmado.
5. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá ser convocada cualquier persona que se considere oportuno por las partes, participando en las mismas con voz pero sin voto.
6. Corresponderán a dicha Comisión las siguientes funciones:
 - a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
 - b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que pudieran surgir durante la ejecución de las acciones a realizar.
 - c) Aprobar un informe anual de seguimiento y evaluación de la actividad desarrollada por los profesionales incorporados al Programa "Nicolás Monardes".
 - d) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
 - e) Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por el SAS.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Serán causas de resolución del presente convenio:
 - a) El mutuo acuerdo entre las partes.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este último caso, la parte que aprecie el incumplimiento podrá optar entre:
 - Resolver el convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte mediante escrito motivado, con un mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el mismo.

- Acordar con la parte incumplidora la concesión de unas nuevas condiciones de cumplimiento que deberán quedar reflejadas en un documento firmado por ambas partes que se anexará a este convenio.
- 2. La resolución del presente convenio no afectará a los compromisos preexistentes al mismo.

NOVENA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. Serán de aplicación al presente convenio los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.
3. Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias, dudas y lagunas que pudieran presentarse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las mismas serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en el lugar y la fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



Fdo.: P.D. D. José Antonio Medina Carmona
Director Gerente
Hospital Universitario Virgen de la Victoria

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN MALAGUEÑA EN BIOMEDICINA Y SALUD



Fdo.: D. José Miguel Guzmán de Damas
Director Gerente

ANEXO 1

RELACIÓN DE CANDIDATOS SELECCIONADOS EN EL ÁMBITO DE FIMABIS PARA LA ACCIÓN C DE LA RESOLUCIÓN SA 0088/2018 DE 12 DE JULIO DE 2018: PROGRAMA NICOLÁS MONARDES 2018

> SA 0088/2018 - Acción C

EXPDTE	PROV	CENTRO	UGC	CANDIDATO	Nivel científico	Importe anual*	Importe concedido 2019**
C-0030-2018	Málaga	HU Virgen de la Victoria	Oncología Integral	M ^a Isabel Queipo Ortuño	A	62.991€	0,00€
C-0028-2018	Málaga	HU Virgen de la Victoria	Endocrinología y Nutrición	Lourdes Garrido Sánchez	B	61.197€	0,00€

*Coste total anual de la ayuda incluyendo salario bruto, incentivos variables y cuotas patronales de la Seguridad Social a cargo de la empresa contratante.

**Con fecha 20/02/2019, la Dirección Gerencia del SAS aprueba la prórroga de estas ayudas por 3 años al haber sido beneficiarias ambas investigadoras de una ayuda Miguel Servet Tipo II financiada por el Instituto de Salud Carlos III.